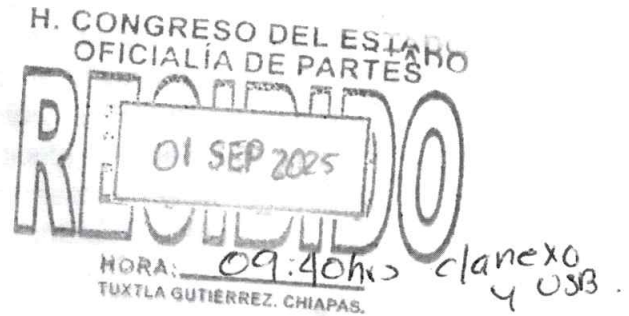




**Sección:** Presidencia Municipal.  
**Oficio N°:** HAMC/PM/0187/2025.  
**Asunto:** INICIATIVA DE LEY DE INGRESO 2026.

Palenque, Chiapas; A 29 de agosto del 2025.

**DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMUDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS  
PRESENTE.**



La capacidad recaudatoria del Municipio es un factor clave para asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, tanto a nivel local como estatal y federal, debido a la estrecha vinculación y dependencia que existe actualmente entre los diferentes niveles de gobierno. Una recaudación eficiente de ingresos propios fortalece la gestión municipal, ya que permite mayor libertad en el uso de los recursos al no depender exclusivamente de fondos etiquetados por otras instancias gubernamentales. En este contexto, el impuesto predial representa una alternativa viable para mejorar la situación financiera de los municipios.

Ante este reto, es indispensable que los municipios del Estado de Chiapas fortalezcan su capacidad para recaudar impuestos, lo que implica generar las condiciones necesarias para implementar estrategias que fomenten una cultura de pago y promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, especialmente en aquellas áreas que representan oportunidades importantes para el fortalecimiento de las finanzas municipales.

Cabe resaltar que, aunque el Municipio en México es el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía por su proximidad con las necesidades sociales, muchas veces sus acciones se ven limitadas por la falta de preparación especializada y por la poca continuidad en la administración local.

000103



En cambio, los gobiernos que se consideran eficaces suelen destacarse por aplicar políticas públicas que refuerzan su autonomía y promueven beneficios tangibles para la población.

En este sentido, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 43, fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, me permito remitir el presente oficio, acompañado de una copia certificada del acta de cabildo aprobada por unanimidad en la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de agosto de 2025, debidamente firmada y sellada por el presidente, el secretario del Ayuntamiento y los integrantes del H. Cabildo, con rúbrica en cada una de sus hojas. Asimismo, se adjunta la iniciativa de ley en formato Word (letra Arial, tamaño 11) en USB y en versión impresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Palenque, Chiapas, para su análisis y aprobación.



**Atentamente.**

**Lic. Jorge Cabrera Aguilar.**  
**Presidente Municipal.**

000104





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PALENQUE, CHIAPAS.  
2024 - 2027

QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la ciudad de Palenque, Chiapas, siendo las **14:00 horas** del día **29 de Agosto del 2025**, y estando reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, previa convocatoria legal a los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, bajo la **Presidencia** del **C. Lic. Jorge Cabrera Aguilar**, con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política Federal, en relación a los numerales 80, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, **ante la fe del C. Lic. Reynol Vázquez García, Secretario Municipal**, se procedió a la celebración de la **Quincuagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo**, con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; iniciando con el pase de lista de asistencia a los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional: **C. Lic. Jorge Cabrera Aguilar**, Presidente Municipal Constitucional, **Lic. Guadalupe Cortés Jiménez**, Síndico Municipal Propietario, **C. Daniel López Díaz**, Primer Regidor Propietario, **C. Lic. Carmen Morales Jiménez**, Segunda Regidora Propietaria, **C. Lic. Cesar Eduardo Duran Rivamar**, Tercer Regidor Propietario, **C. Luvia Isabel Martinez Ballinas**, Cuarta Regidora Propietaria, **C. Daniel Sánchez Montejo**, Quinto Regidor Propietario, **C. Lic. Xochitl Ixtmagel Espinosa Camera**, Sexta Regidora Propietaria, **C. Candelaria Arcos Gómez**, Regidora Plurinominal del Partido Morena; **C. Gilberto Torres Peñate**, Regidor Plurinominal del Partido Morena, y **C. Mtra. Gloria Vianey Zamudio Alejo**, Regidora Plurinominal del Partido del Trabajo; por lo que comprobado el Quórum Legal correspondiente, **se declara formalmente instalada la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo**, poniéndose a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal, el siguiente Orden del día: **1.-** Lista de asistencia. **2.-** Declaración del quórum legal de la sesión. **3.-** Aprobación del orden del día. **4.-** Lectura y aprobación del acta anterior. **5.-** Análisis y aprobación del punto que solicita la **C. Lic. Anna Jessica Gómez Priego, Coordinadora de Ingresos Municipales**, siendo este el siguiente:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

000105

*[Handwritten signature]*





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PALENQUE, CHIAPAS.  
2024 - 2027



QUINCUGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

➤ Único: Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal 2026.

6.- Clausura de la Sesión.-----

Desahogando el **punto número Uno** del orden del día, el **C. Lic. Reynol Vázquez García**, Secretario Municipal, realiza el pase de lista de asistencia, constatando la presencia de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento; por lo que, de forma inmediata, le informa al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, de la concurrencia de los integrantes que conforman el Cuerpo Edificio.-----

Continuando con los **puntos número Dos y Tres del orden del día**, el **Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Lic. Jorge Cabrera Aguilar**, expresa que derivado del informe de la Secretaría del Ayuntamiento, me permite declarar la existencia del Quórum Legal, y de conformidad con la disposición contenida en la Fracción XXIV del Artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, declaró **formalmente instalada la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo**.-----

Prosiguiendo con el **punto número Cuatro** del orden del día, el **Ciudadano Lic. Reynol Vázquez García, Secretario Municipal**, procede a dar lectura del acta de la Sesión anterior, y analizado su contenido, lo somete a sufragio de los Miembros del H. Ayuntamiento; y conocido el resultado del mismo, el Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción XXV del Artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, **DECLARA QUE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----



000106

*LubeM*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PALENQUE, CHIAPAS.  
2024 - 2027



QUINGUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Continuando con el punto número Cinco del orden del día, relativo al análisis y aprobación del punto que solicita, la C. Lic. Anna Jessica Gómez Priego, Coordinadora de Ingresos Municipal, siendo este el siguiente: -----

- Único: Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal 2026.

Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Chiapas;  
para el Ejercicio Fiscal 2026

Título Primero

Disposiciones Preliminares.

Capítulo I  
De las Disposiciones Generales.

Artículo 1°- Para los efectos de esta Ley y de todos los Ordenamientos Fiscales se considerarán Autoridades Fiscales dentro del Municipio de Palenque, Chiapas las siguientes:

- I. El Ayuntamiento
- II. El presidente Municipal
- III. El Síndico
- VI. El tesorero Municipal
- IV. El director de Ingresos o quienes realicen funciones similares; y
- V. Las demás que se establecieren en los ordenamientos fiscales



Libro Cuatro

*Lucas M*

*[Handwritten signature]*

Página 3

916 345 0097

Palacio Municipal S/N  
Palenque, Chiapas. C.P. 29960

000107

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PALENQUE, CHIAPAS.  
2024 - 2027



QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

La ejecución de la presente Ley corresponde a las Autoridades Fiscales Municipales señaladas en el presente artículo y en el artículo 20 del Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas. Se llevará a cabo mediante el ejercicio de las facultades de recaudación, comprobación, determinación y administración de los ingresos previstos en esta Ley de Hacienda Municipal y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas.

Corresponde al Municipio; requerir, expedir, vigilar y en su caso, revocar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia

Para la validez del pago de las prestaciones fiscales a que alude este ordenamiento, deberán ingresarse al Erario Municipal por conducto de las cajas recaudadoras adscritas a la Tesorería Municipal o en su caso a las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando únicamente los formatos autorizados publicados en la Gaceta Municipal o en la página de internet del H. Ayuntamiento, expidiéndose por cada operación el "CFDI" o el "ROI" correspondientes.

La Tesorería Municipal tendrá a su cargo la emisión, guarda, custodia, control y distribución de los formatos utilizados por las dependencias e intervendrá en su destrucción cuando así proceda. Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en este párrafo serán responsables solidarios de las prestaciones fiscales que se dejaren de percibir como consecuencia de su no utilización.

Las Dependencias Municipales harán llegar a la Tesorería, durante los primeros veinte días del mes de enero del ejercicio fiscal 2026 todos los formatos a utilizar para los trámites de los contribuyentes, a efecto de realizar su correspondiente validación, emisión y publicación.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten notes and signatures on the right margin.*

*Handwritten notes and signatures on the right margin.*

*Handwritten signature and number 000108.*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PALENQUE, CHIAPAS.  
2024 - 2027

QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO



Para la comprobación del pago de estas prestaciones fiscales, el contribuyente deberá obtener el documento general autorizado en su caso por las Dependencias o entidades a que hace mención el párrafo anterior siempre vinculado al "CFDI" o "ROI" que corresponda que al efecto emitan las autoridades Fiscales Municipales. Para que el contribuyente obtenga el "CFDI", el "ROI" Recibo Oficial de Ingresos o el que lo sustituya; tiene 48 horas de plazo después de haber realizado el pago (vía transferencia electrónica, en efectivo, cheque certificado a nombre del municipio o pago con tarjeta bancaria), para solicitarlo en la Coordinación de Ingresos de la Tesorería Municipal y que esta acredite el importe en la cuenta correspondiente, emita el documento y le sea entregado.

**Artículo 2.** Son atribuciones de las Autoridades Fiscales además de las señaladas por otros Ordenamientos Fiscales las siguientes:

I. Proporcionar orientación y asistencia gratuita a los contribuyentes, con respecto a las disposiciones fiscales de su competencia y para ello procurarán:

- Explicar las disposiciones fiscales utilizando un lenguaje sencillo alejado de tecnicismos y en los casos que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos a los contribuyentes.
- Elaborar los formularios de declaración en forma que puedan ser requeridos fácilmente por los contribuyentes y distribuirlos con oportunidad.
- Proporcionar información completa y confiable sobre los trámites, requisitos y plazos, para las instancias o peticiones que formulen los contribuyentes.
- Difundir entre los contribuyentes los derechos y medios de defensa que se pueden hacer valer contra las resoluciones de las Autoridades Fiscales.

Libro Cuatro

*Lucía*

PALENQUE CHIAPAS  
2024-2027  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL

Página 5

916 345 0097

Palacio Municipal S/N  
Palenque, Chiapas. C.P. 29960

000109



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PALENQUE, CHIAPAS.  
2024 - 2027

QUINCUGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILD



II. Expedir circulares para dar a conocer a las diversas dependencias o unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de la Ley de Ingresos y de otras normas tributarias.

III. Expedir oficios de designación, credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de notificaciones, visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones, determinaciones, requerimientos y demás actos que se deriven de las disposiciones fiscales, con el fin de comprobar o dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que deriven de la presente Ley.

IV. Emitir y entregar estados de cuenta o cartas invitación con fines informativos que harán llegar a los domicilios de los contribuyentes sin ser resolución administrativa, ni generar instancia.

V. Determinar y aplicar entre los mínimos y máximos, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes del Erario Municipal.

VI. Revisar que los contribuyentes estén al corriente de sus pagos de años anteriores con el fin de que sean acreedores a los programas de estímulos fiscales correspondientes al año fiscal corriente.

VII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones, actos de vigilancia y demás establecidos en las disposiciones fiscales. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones municipales, incluyendo los que se causen por derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales y/o solicitar informes o documentos para planear y programar actos de fiscalización.

VIII. Se faculta a las Autoridades Fiscales para que en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus funciones en términos de las Leyes

SEM

000110

*Libro Cuatro*